

En San Miguel de Tucumán, a 28 días del mes de Diciembre del año dos mil diez; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben,
y

ACUERDO Nro. 113/2010

VISTO

El Instructivo para el llamado a concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 89/2010, para cubrir un (1) cargo vacante de Vocal de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción; y

CONSIDERANDO

Que conforme consta en el Instructivo oportunamente aprobado para los concursos públicos sustanciados para la cobertura de los cargos vacantes del Poder Judicial de la Provincia, se exige a los postulantes la presentación de los siguientes certificados: *“1 (un) informe original de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia y otro del Registro Nacional de Reincidencia. Asimismo deberá acompañar un libre deuda alimentario expedido por la autoridad pertinente. Estos certificados no podrán ser de fecha anterior a 2 meses, al momento de la inscripción”*.

Que se ha recibido información referida a la dificultad con que cuentan los postulantes para obtener el “certificado del Registro Nacional de Reincidencia”, habida cuenta que la dependencia administrativa habilitada al efecto en nuestra Provincia se encuentra temporariamente inactiva por problemas derivados del sistema informático utilizado para la emisión de los referidos informes de antecedentes.

Que a raíz de las dificultades antes mencionadas, ajenas a la actuación de este Consejo, la exigencia de tales certificados como condición para la inscripción a los concursos en trámite puede significar un excesivo gravamen para los interesados, que no se condice con las finalidades que este Consejo Asesor de la Magistratura pretende imprimir a las convocatorias concretadas.

Que a efectos de conciliar, por un lado, la necesidad de contar con la información que provee el Registro Nacional de Reincidencia, y por el otro, la de facilitar a los interesados la obtención de la documentación para su inscripción en el concurso en cuestión, resulta conveniente diferir -de manera excepcional y mientras dure la situación de fuerza mayor antes descripta- la obligación de presentar el certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia en el momento de la inscripción, pudiendo cumplirse con tal deber hasta el día 7 de febrero del próximo año, considerando la proximidad de la feria judicial y lo resuelto mediante Resolución 49/2010. Ello, sin perjuicio de los informes que, en tal sentido, pueda requerir el Consejo Asesor de la Magistratura al Registro Nacional de Reincidencia o a los postulantes, en cualquier momento o estadio procedimental del concurso.

Por todo ello, y en virtud de las facultades provenientes de la ley 8.197 y del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura,

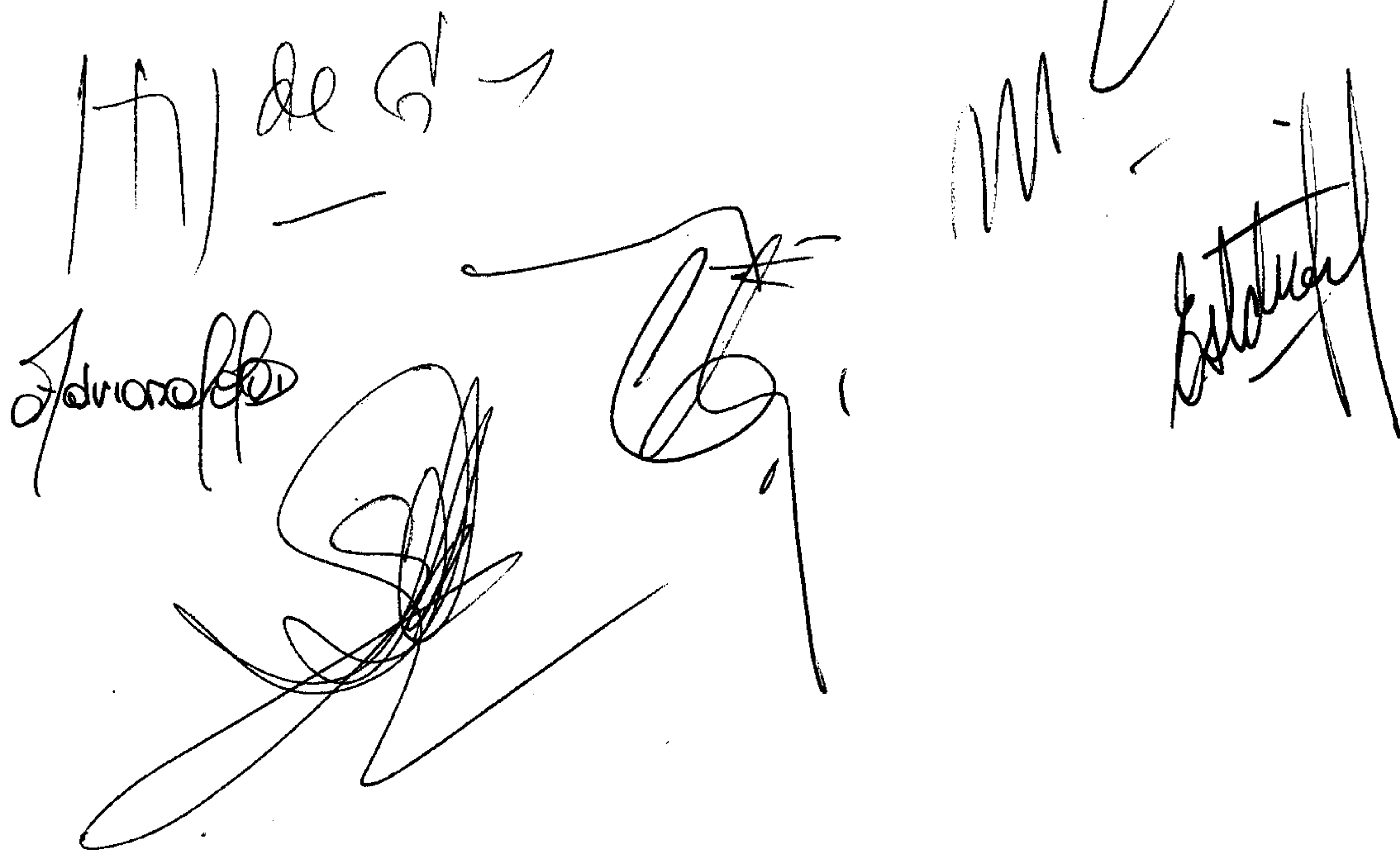
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

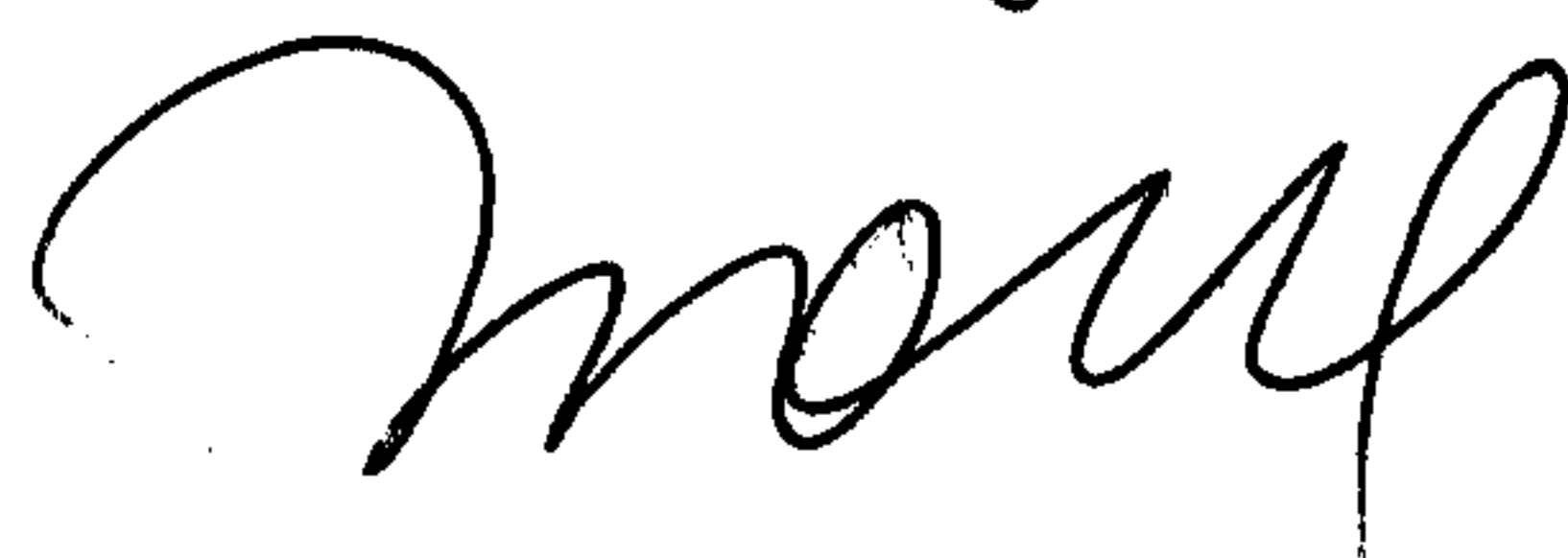
Artículo 1: **DIFERIR** la obligación de presentar el certificado del Registro Nacional de Reincidencia en el momento de la inscripción -de manera excepcional y sólo para los postulantes interesados en el concurso convocado mediante Acuerdo 89/2010 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción- hasta el día 7 de febrero del año 2011, sin perjuicio de los requerimientos de información que el Consejo pudiera formar en cualquier momento.

Artículo 2: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en el sitio *web* del Consejo Asesor de la Magistratura, para conocimiento de los interesados.

Artículo 3: De forma.



Ante mí, doy fe. -



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA